



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-165-2018
15-11-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el propósito de evaluar la gestión médica – administrativa del Área de Salud Chomes - Monteverde, en el tema de incapacidades y licencias.

Los resultados de la evaluación permitieron evidenciar, en el Área de Chomes - Monteverde, del 01 de enero 2017 al 13 de julio 2018, la existencia de 21 boletas de incapacidad en estado “Sin Tramite”, 1 en estado “Pendiente” y 1 “Prescrita”.

Por otra parte, se evidenciaron debilidades de control en la ejecución de actividades propias de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.

Asimismo, en los procesos de otorgamiento y autorización de licencias e incapacidades, se determinaron incumplimientos de la norma que rige dicha materia.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control y Fiscalización formuló dos recomendaciones, dirigidas a la Dirección Regional Servicios de Salud Pacífico Central y la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, para que subsanen las debilidades y riesgos señalados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-165-2018
15-11-2018

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE INCAPACIDADES EN EL ÁREA DE SALUD CHOMES - MONTEVERDE U.E. 2554

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión médica-administrativa desarrollada en el Área de Salud Chomes - Monteverde en materia de incapacidades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los mecanismos establecidos para el asignación, control y resguardo de los talonarios y boletas de incapacidades.
- Verificar las funciones que realiza la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, según el marco normativo que la regula.
- Determinar los mecanismos de control establecidos por la Dirección Médica y la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, para supervisar el cumplimiento normativo que rige dicha materia.

ALCANCE

El estudio contempla la revisión y análisis de los mecanismos de control establecidos en el Área de Salud Chomes - Monteverde, para el asignación, control y resguardo de los talonarios y boletas de incapacidades; además, verificar las funciones que realiza la Dirección Médica y la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, para supervisar el cumplimiento normativo que rige dicha materia. Lo anterior, durante el periodo del 01 enero al 31 de diciembre 2017, ampliándose en aquellos aspectos que se consideraron necesarios.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA

- Entrevista al Dr. Juan María Quesada Madrigal, Director Médico, Área de Salud Chomes - Monteverde.
- Entrevista al Dra. Dora Elizabeth Araya Mojica, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Área de Salud Chomes Monteverde, Sede Chomes.
- Entrevista al Dr. Felipe Quesada Quesada, Coordinador Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Área de Salud Chomes Monteverde, Sede Monteverde.
- Solicitud de información a:
 - ✓ Dr. Alexis Francisco Muñoz Leitón, Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.
 - ✓ Srta. Emily Madrigal Corrales, Asistente de REDES y Secretaria Dirección Médica – como recargo-, Sede Chomes.
 - ✓ Srta. Ilenia Delgado Méndez, Técnico en Contabilidad y Finanzas 3, Sede Monteverde.
- Revisión de los informes mensuales y trimestrales generados, así como el libro de actas de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades.
- Revisión del libro de actas donde se registra la asignación de talonarios de incapacidades al personal médico.
- Consultas al:
 - ✓ Sistema Integrado Institucional de Presupuesto (SIIP).
 - ✓ Base datos y Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).
 - ✓ Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control de Interno, julio 2002.
- Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios del seguro de salud, mayo 2011.
- Manual de procedimientos para el registro, control y pago de incapacidades, julio 2012.
- Normas de Control Interno para el sector público, febrero 2009.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que puedan generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

ANTECEDENTES

El Área de Salud de Chomes-Monte Verde es una sola unidad programática -2554-, oficializada así a partir de abril de 2014. Está catalogada como tipo 1 con la particularidad de que posee una división territorial en dos sectores.

La sede Chomes se encuentra ubicada 75 mts norte de la Gasolinera San Gerardo, en la entrada de Chomes de Puntarenas. En la infraestructura que alberga esta sede se encuentran la Dirección Médica, la Administración y la Clínica, con servicios de apoyo –Laboratorio, Farmacia, Trabajo Social, Psicología, Odontología, Redes, y Emergencias–La sede Chomes comprende un área territorial de 410 Km² y las comunidades de atracción de esta sede corresponde a los distritos Manzanillo, Acapulco, Chomes y Pitahaya, además brinda atención a pobladores de las comunidades de Isla de Chira, Lourdes de Abangares, Pozo Azul de Abangares y Guacimal entre otros.

Por otra parte, la sede Monte Verde se ubica en la comunidad de Monte Verde se ofrecen los servicios de Laboratorio, Farmacia Odontología, Redes y Emergencias. Las comunidades de atracción de la Sede de Monte Verde corresponden a los distritos de Monte Verde y Guacimal, pertenecientes al Cantón de Puntarenas de la provincia Puntarenas. Además, brinda atención a pobladores de las comunidades de Abangares como: San Rafael, Cañitas, La Cruz, Los Tornos y Cebadilla, y comunidades de Tillarón como: Las Nubes, Turín, Cabeceras y Los Olivos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. SOBRE INCAPACIDADES OTORGADAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO “PENDIENTE”, “SIN TRÁMITE” Y “PRESCRITAS”.

En revisión efectuada en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), se determinó, durante el periodo que abarca del 01 de enero 2017 al 13 de julio 2018, la existencia de 21 boletas de incapacidad en estado “Sin Tramite”, 1 en estado “Pendiente” y 1 “Prescrita” que carecían de refrendo o autorización para proceder con el trámite de pago correspondiente, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Incapacidades en estado “Sin trámite”, “Pendiente”
y “Prescrita” en el Área de Salud Chomes - Monteverde
Del 01 de enero 2017 al 13 de julio 2018

NOMBRE ASEGURADO	BOLETA INCAPACIDAD	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	PATRONO
WMDC	1930747Z	S	05/08/16	10/08/16	6	ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
MSY	0837562Z	S	03/01/17	06/01/17	4	INVERSIONES LA UNION CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
PRLA	0837692Z	S	06/01/17	13/01/17	8	ALBERGUES MONTEVERDE SOCIEDAD ANONIMA
ZGAY	0836684Z	R	11/01/17	13/01/17	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
MCE	0836421Z	S	25/01/17	27/01/17	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
BADC	0837126Z	S	09/02/17	12/02/17	4	COORPORACION ARCO VERDE SOCIEDAD ANONIMA
CODV	0837136Z	S	06/03/17	07/03/17	2	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
MCE	0833127Z	S	16/03/17	17/03/17	2	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CRLO	1215895Z	P	06/07/17	07/07/17	2	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
JCE	1215215Z	S	30/08/17	03/09/17	5	CORPORACION GIXIA SOCIEDAD ANONIMA
CRRC	1930675Z	S	04/09/17	08/09/17	5	BRINSA DE COSTA RICA BCR SOCIEDAD ANONIMA
FRP	1929109Z	S	20/09/17	23/09/17	4	EQUITAS SOCIEDAD ANONIMA
MMR	1929422Z	S	27/11/17	08/12/17	12	OLEGARIO MARTINEZ FORERO
BRLA	1925427Z	S	07/12/17	29/12/17	23	SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANONIMA
PRLA	1930931Z	P	23/12/17	27/12/17	5	ALBERGUES MONTEVERDE SOCIEDAD ANONIMA
CFGGA	1925618Z	S	15/02/18	25/02/18	11	ESTADO-MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
VCEA	1925592Z	S	20/03/18	22/03/18	3	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CLLA	1929517Z	S	09/04/18	10/04/18	2	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
ZGDE	1925906Z	S	12/04/18	13/04/18	2	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
MBL	2804501Z	S	29/04/18	03/05/18	5	TOTAL, SEGURIDAD TS SOCIEDAD ANONIMA
ZBJ	2804524Z	S	15/05/18	18/05/18	4	ZUÑIGA BUSTAMANTE JESSIE
SSSC	2804035Z	S	22/05/18	25/05/18	4	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CDAN	2804113Z	S	26/06/18	06/07/18	11	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
MSM	2804124Z	S	03/07/18	06/07/18	4	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Fuente: Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Es importante señalar que, las incapacidades iguales o inferiores a tres días, indicadas en el cuadro anterior, corresponden a boletas otorgadas a funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El Manual de procedimientos para el registro, control y pago de incapacidades, dispone:

Artículo 15, de las obligaciones de las oficinas de incapacidades:

“Las Oficinas de Incapacidades, Registros Médicos o la Oficina designada por la Dirección, tienen como obligaciones fundamentales, entre otras (...)

Señalar claramente las responsabilidades que conllevan los trámites, de forma que puedan lograrse efectivos controles en el manejo de los documentos.

Coordinar con las autoridades del centro de salud para que la emisión de las incapacidades y licencias, cumplan con las normas dictadas.

Verificar que las constancias de incapacidad, que requieren del aval de la Dirección Médica o de los titulares subordinados, cumplan este requisito”.

Artículo 21, sobre la revisión de los registros:

“Para que pueda quedar disponible para su pago, toda incapacidad después de registrada requiere el refrendo de una persona distinta a la que realizó dicho registro (...)”.

Artículo 27, de la autorización de pagos:

“Una vez realizado el cálculo para el pago, la documentación justificante recibida, se traslada a la persona que refrenda y autoriza, quien debe tomar en cuenta los siguientes aspectos antes de dar el visto bueno:

Que la documentación para realizar el pago sea la pertinente.

Que los números de constancia para el cobro de subsidios y la constancia de incapacidad o licencia registrada sean coincidentes.

Que los datos registrados coincidan con los de los documentos aportados.

Que los salarios o subsidios considerados sean los correctos.

Que el subsidio corresponda según el riesgo (Enf., Mat., Fase Terminal, Accidente de Tránsito)

Que el trabajador no esté cesante.

Concluido el análisis señalado, si el pago es procedente, se da la orden en el sistema para que proceda con el depósito a la cuenta cliente correspondiente del asegurado (...)”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante entrevista efectuada al Dr. Juan María Quesada Madrigal, Director Médico, en relación con los controles establecidos con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de otorgamiento de incapacidades y licencias, indicó:

- *“Cuando ingresa un médico nuevo se les da una capacitación sobre el manejo de EDUS y la normativa que rige el tema de incapacidades, ésta dura aproximadamente dos o tres días.*
- *Toda incapacidad mayor a 6 días debe llevar la firma y el visto bueno de la Dirección Médica o de la Coordinadora del Servicio de Emergencias (además se indica una justificación ya sea en la boleta de incapacidad o en el expediente de salud del paciente).*
- *Cuando son incapacidades mayores a 15 días, revisamos si tienen citas pendientes o ya han sido referidos a un nivel superior de atención.*
- *Cuando viene un paciente de un nivel superior con una incapacidad que se vence antes de la próxima cita en el centro hospitalario se envía, a estos pacientes para que sea este nivel el que lo siga incapacitando hasta que se le resuelva la patología.*
- *Con las incapacidades de Monteverde el Coordinador me envía todos los meses un resumen de todas las incapacidades que se otorgaron durante ese periodo.*
- *Las licencias especiales o para cuidado paciente menor de edad en fase terminal, nosotros nos apegamos a lo que indica el dictamen que ellos nos envían, de estos casos se lleva un expediente administrativo.*
- *En los casos de incapacidades por SOA, nosotros recibimos el certificado para cobro de subsidio en un periodo menor a cinco días, cuando este periodo se sobrepasa debemos valorar el caso y ver si se le otorga la incapacidad con base a lo que indica la normativa.*
- *Aquí en la Dirección Médica la compañera Emily se encarga del control, asignación y resguardo de los talonarios de incapacidades y licencias (todo esto queda plasmado en un libro de actas y en un control de asignación de talonarios). Estos talonarios nuevos no se entregan hasta que el médico entregue el anterior ya utilizado).*
- *Las licencias para cuidar pacientes en fase terminal son analizadas y aprobadas por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, donde deben de velar por el cumplimiento de la documentación solicitada en la normativa”.*

La condición evidenciada, podría presentarse por una inoportuna revisión de las órdenes pendientes de refrendo en el centro Médico, debilidades en el proceso de pago y rebajo de incapacidades a funcionarios, así como una extemporánea revisión de los casos que han prescrito.

Esta situación podría generar un pago inoportuno de incapacidades a funcionarios y población asegurada en general, pero también, una boleta de incapacidad corresponde a una orden de pago, que, al estar activa a nivel de sistema, pueden representar un riesgo para la institución o al patrono, por eventuales desembolsos irregulares o como justificante de una ausencia laboral.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2. DE LA COMISIÓN LOCAL EVALUADORA DE LICENCIAS E INCAPACIDADES

Se evidenciaron debilidades de control en la conformación, supervisión y ejecución de actividades propias de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades en el Área de Salud Chomes - Monteverde, según se detalla a continuación:

2.1 Sobre la conformación de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.

No se constató la emisión de un documento oficial donde, para el periodo 2017, la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde estableciera los miembros que conformarían la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, así como las funciones que éstos deberían efectuar.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

“Artículo 92º. De la conformación de las Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades.

La Dirección de todo centro médico, ya sea institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud debe conformar y tener en funcionamiento una Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, que dependerá técnicamente de la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades respectiva (...)

Artículo 96º. Control del otorgamiento de incapacidades y licencias.

De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades”.

Mediante entrevista efectuada al Dr. Juan María Quesada Madrigal, Director Médico del Área de Salud Chomes – Monteverde, respecto a la emisión de un documento formal para la conformación de la Comisión Local, indicó:

“Si tenemos un documento formal donde yo había asignado y nombrado a los médicos que conforman la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En relación con lo anterior, la Dra. Dora Elizabeth Araya Mojica, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Sede Chomes, señaló:

“Sí, la Dirección Médica ha emitido oficios donde designa los miembros de la Comisión Local, actualmente dispongo del oficio ASCHMV-DIR-018-2018 del 12 de enero 2018, no disponemos de ningún otro oficio anterior, ya que la información se encontraba en digital y se perdió al formatear la máquina de la Dirección”.

Asimismo, el Dr. Felipe Quesada Quesada, Coordinador de la Comisión Local, Sede Monteverde, indicó:

“En este momento no recuerdo, si hay algún oficio donde el Director Médico efectuó la asignación de la Comisión Local de Monte Verde, ya hace mucho tiempo de eso, voy a tratar de localizarlo”.

Según oficio ASCHMV-DIR-018-2018 -del 12 de enero 2018-, para el periodo 2018, la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, se encuentra conformada por:

Nombre del funcionario	Puesto	Perfil del puesto	Unidad donde labora
Dra. Dora Araya Mojica	Médico General	Coordinadora	Sede de Área Chomes
Dr. Gerardo Espinoza Salas	Médico General	-----	Sede de Área Chomes
Dr. Felipe Quesada Quesada	Médico General	Coordinador	Subsede Monteverde
Dra. Alina Sánchez Chavarría	Médico General	-----	Subsede Monteverde

La carencia de un documento formal donde se establezca, para el año 2017, la conformación de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades en el Área de Salud Chomes – Monteverde, puede haberse generado por una debilidad de control, ya sea en el resguardo y almacenamiento de la documentación donde se establezcan las gestiones administrativas de dicha unidad o en la misma emisión del citado documento para ese periodo.

Dicha situación imposibilita a los diferentes entes de fiscalización, el poder determinar -de manera formal- la validez y legalidad de los actos, criterios y autorizaciones efectuadas por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, durante el periodo 2017, ya que no existe certeza real de que estas labores fueron ejercidas por funcionarios nombrados por la Dirección Médica.

2.2 Respecto a los criterios y autorizaciones emitidas por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.

Se determinaron debilidades de control, en relación con los libros de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, tanto en la sede administrativa de Chomes como en la de Monteverde, según se detalla a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sede Administrativa Chomes:

- Se observan registros donde se indicó la participación de dos miembros de la Comisión, sin embargo, solo se consigna la firma de uno de ellos.
- Además, en varios registros se indica la revisión de un caso y se señala el otorgamiento de la incapacidad; sin embargo, no se establece el número de cédula del asegurado, el número de boleta de incapacidad o el número de boleta de incapacidad o la normativa mediante la cual se respalda la decisión de aprobación o negativa del otorgamiento de la incapacidad.
- Se observan registros donde se indican consultas efectuadas a niveles superiores u otras unidades institucionales, respecto a dudas en la tramitología o acciones administrativas a efectuar, en ciertos casos específicos; sin embargo, en el libro de actas no se adjunta o se cita la existencia de documentación formal, que respalde los criterios o decisiones emitidas por la persona o unidad consultada, para el otorgamiento de la incapacidad.

Sede Administrativa Monteverde:

- Los registros de casos analizados por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades se realizan en el mismo libro de actas donde se consignan otras gestiones administrativas propias de la coordinación médica de esta sede.
- Se establecen registros donde se indica la revisión mensual de incapacidades otorgadas por periodos mayores a diez días; sin embargo, la mayoría de estos datos carecen del número de cédula del asegurado, el número de boleta de incapacidad o la normativa mediante la cual se respalda la decisión de aprobación o negativa del otorgamiento de la incapacidad.
- Los registros carecen de información detallada, respecto al análisis efectuado y los resultados obtenidos para respaldar la decisión tomada por la Comisión Local.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

“Artículo 96°. Control del otorgamiento de incapacidades y licencias.

De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Artículo 97°. De las evaluaciones periódicas a las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades.

Las Comisiones Regionales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades deberán realizar evaluaciones semestrales a las Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades, utilizando el instrumento que se diseñe para tal fin (...)”.

Mediante entrevista efectuada a la Dra. Dora Elizabeth Araya Mojica, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Sede Chomes, en relación con los libros de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, indicó:

“Nosotros habíamos hablado con la Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades, quien nos había indicado que registraríamos los casos de las homologaciones de certificaciones emitidas por médicos privados, licencias por fase terminal y cuidado de paciente menor de edad, los casos de SOA que la fecha de solicitud se realizó posterior al tiempo establecido en el reglamento y las reuniones (nosotros tratamos de reunirnos mínimo una vez al mes).

En los libros de actas solo se indica el nombre y la firma de uno de los miembros, porque solo firma el que efectuó la boleta de incapacidad, pero la revisión del caso se realiza por los dos miembros.

Las incapacidades de casos de SOA, licencias por fase terminal y cuidado de paciente menor de edad, así como las incapacidades por certificaciones emitidas por médicos privados, la comisión solo puede consignarlas en el expediente físico del paciente, ya que en EDUS no nos han habilitado agendas administrativas para poder hacer el registro, actualmente tendríamos que abrir una agenda normal, lo que por defecto causaría el aumento de los registros de atención y la información estadística se vería afectada con información incorrecta”.

Asimismo, el Dr. Felipe Quesada Quesada, Coordinador de la Comisión Local, Sede Monteverde, indicó:

“Nosotros registramos los casos de incapacidades mayores a 10 días, las homologaciones de certificaciones emitidas por médicos privados, licencias por fase terminal y cuidado de paciente menor de edad, algunos casos de SOA y las reuniones (efectuadas mínimo una vez al mes). No tenemos un libro de actas específicamente para registrar las gestiones realizadas por la Comisión Local, todo se consigna en el libro que llevamos en la Dirección Médica.

Aquí no efectuamos incapacidades superiores a los treinta días, solo hay algunos casos de psiquiatría, donde el médico especialista nos indica por medio de telemedicina, los días de incapacidad otorgados al paciente; esto se registra en el expediente de salud y posteriormente ellos nos remiten una contra referencia por fax.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las incapacidades de casos de SOA, licencias por fase terminal y cuidado de paciente menor de edad, así como las incapacidades por certificaciones emitidas por médicos privados, la comisión solo puede consignarlas en el expediente físico del paciente, ya que en EDUS no nos han habilitado agendas administrativas para poder hacer el registro, actualmente tendríamos que abrir una agenda normal, lo que, por defecto, causaría el aumento de los registros de atención y la información estadística se vería afectada con información incorrecta”.

La situación anteriormente señalada, podría estarse generando por un desconocimiento de la norma, así como una falta de estandarización y capacitación, a nivel regional, respecto a la calidad, suficiencia y conformación de los registros que se consignan en los libros de actas de las Comisiones Evaluadoras de Licencias e Incapacidades.

Esta falta de estandarización o insuficiencia en la información registrada en los citados libros de actas genera confusión, limita la oportuna en la identificación de los casos y dificulta el poder establecer de manera real las gestiones o análisis efectuados por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, con el fin de emitir un criterio o autorización.

2.3 Sobre los informes de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades

Se constató, que la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes - Monteverde, no realiza los informes mensuales solicitados en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud.

Asimismo, en los informes trimestrales y anuales efectuados por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, se limitan a explicar en prosa los datos reflejados en cada uno de los indicadores y cuadros, careciendo de un análisis de la información estadística y el comportamiento de las incapacidades, con el fin de generar, en conjunto con la Dirección Médica, planes de mejora y medidas correctivas.

Es importante señalar que, al 21 de agosto 2018, no existía a nivel institucional, un formato estandarizado para los informes mensuales y trimestrales que deben de emitir las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

“Artículo 98°. De los informes mensuales.

Los informes mensuales tienen como objetivo fundamental, analizar el comportamiento del otorgamiento de licencias e incapacidades y su impacto financiero a nivel institucional con el fin de establecer estrategias para su racionalización.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Dirección Médica de cada centro, ya sea institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, en conjunto con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, debe evaluar mensualmente, en forma obligatoria, el otorgamiento de incapacidades y licencias (...)”.

Mediante entrevista efectuada al Dr. Juan María Quesada Madrigal, Director Médico, en relación con el análisis de la información estadística y el comportamiento de las incapacidades, indicó:

“La comisión efectúa los informes y posteriormente yo los reviso para analizar los datos, no obstante, no se han generado planes de mejora o medidas correctivas en relación con la información estadística reflejada en los citados informes. Se había emitido un oficio donde se les informaba a los médicos las diferentes debilidades detectadas en revisiones a las boletas de incapacidades y licencias, para que ellos realizaran las correcciones del caso y disminuiran estos errores”.

Al respecto, la Dra. Dora Elizabeth Araya Mojica, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Sede Chomes, señaló:

“La Dirección Regional nos pide que realicemos un informe cada tres meses y también se entrega uno anual en el mes de enero.

Yo siempre le presento al Director Médico los resultados del informe, pero sinceramente no realizamos el ejercicio de analizar los datos y buscar las posibles causas o soluciones de los diagnósticos o servicios que presentan más porcentaje de incapacidades, sin embargo, estamos anuentes a implementar todas aquellas recomendaciones, para mejorar el proceso. Sí nos hemos reunido con los funcionarios del área de salud, en la parte de salud ocupacional, donde se valoraron los riesgos de cada puesto”.

Asimismo, el Dr. Felipe Quesada Quesada, Coordinador de la Comisión Local, Sede Monteverde, indicó:

“La Comisión Local le remite mensualmente a la Dirección Médica del Área de Salud Chomes – Monte Verde, un oficio donde se le comunica los casos analizados en las reuniones mensuales. Es la Dra. Dora Araya Mojica, la que se encarga de consolidar los datos y remitir el informe correspondiente al nivel regional”.

Lo evidenciado obedece a debilidades del sistema de control interno implementado por parte de la Dirección Médica, al incumplimiento de funciones y deberes según el marco normativo de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades, a la ausencia de un estándar de informe a nivel institucional, en el que no solo se manifieste la información obtenida por el SIAC Reportes, sino que además se brinde un análisis profundo con otras estadísticas del Centro Médico del por qué se presentan ciertas tendencias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las debilidades evidenciadas en relación con los informes emitidos por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades limitan el poder establecer, de forma oportuna y estandarizada, las tendencias y comportamientos que permitan tener un panorama más amplio sobre el otorgamiento y control de las incapacidades en el Área de Salud Chomes - Monteverde.

2.4 De las supervisiones efectuadas a la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades

Durante el periodo 2017, la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades, efectuó, a la Comisión Local del Área de Salud Chomes - Monteverde, únicamente una supervisión anual; la misma, se realizó en forma de autoevaluación, donde el instrumento fue remitido por correo electrónico institucional y una vez lleno, fue devuelto por ese mismo medio al nivel regional. De dicha autoevaluación no se generó ninguna recomendación para su posterior cumplimiento.

Asimismo, se constató que la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, durante ese mismo periodo, no realizó ninguna supervisión o revisión de las actividades desarrolladas por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades.

El Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, establece:

“Artículo 96°. Control del otorgamiento de incapacidades y licencias.

De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, conjuntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades.

Artículo 97°. De las evaluaciones periódicas a las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades.

Las Comisiones Regionales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades deberán realizar evaluaciones semestrales a las Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades, utilizando el instrumento que se diseñe para tal fin (...).”

Mediante entrevista efectuada a la Dra. Dora Elizabeth Araya Mojica, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Sede Chomes, respecto a la evaluación realizada por la comisión regional, señaló:

“En el año 2017, solo se efectuó una evaluación por la Comisión Regional, la cual era un documento que nosotros teníamos que llenar y posteriormente remitir por el correo electrónico institucional, de esta autoevaluación nunca nos remitieron alguna recomendación o informe de resultados”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En relación con lo anterior, el Dr. Alexis Francisco Muñoz Leitón, Coordinador de la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades, indicó:

"(...) Debido a que la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades no disponía de un instrumento oficial 2017 para supervisar las comisiones locales, esta Comisión Regional elaboro el cuestionario o monitoreo que se adjunta para proceder a darle seguimiento a nuestras comisiones locales a lo interno de esta región (ya que no se contaba con un instrumento de supervisión como tal).

(...) En el transcurso del año 2017, la Comisión Regional Evaluadora de incapacidades realizo dos talleres con la Dra. Liza M Vásquez U. Coordinadora CCEI-CCSS en esta Dirección Regional, en las cuales se aclaraban dudas y se actualizaban conocimientos en esta temática.

Con la Dra. Vásquez Umaña se discutían casos específicos de las Áreas de Salud y Hospitales de la región:

Año 2017:

Taller Regional de Incapacidades y Licencias 06 de junio 2017

Taller Regional de Incapacidades y Licencias 29 de noviembre 2017

Se dispone de un chat de comisiones locales y regionales en WhatsApp a través del cual se da asesoría y en la eventualidad de que el nivel regional no lo pueda aclarar o resolver se eleva la consulta al nivel central, de igual forma la Dra. Vásquez U. Coordinadora CCEI-CCSS dada su enorme disponibilidad atiende las consultas que le realicen del nivel local y si se responden a través de la web institucional, se envía copia del correo respectivo a esta Dirección Regional, de ahí que la comunicación siempre es fluida, constante y oportuna en los tres niveles (local, regional y central)".

Asimismo, el Dr. Juan María Quesada Madrigal, respecto a si la Dirección Médica efectuaba alguna supervisión o revisión de las actividades desarrolladas por la Comisión Local, indicó:

"Por parte de la Dirección Médica si se da seguimiento respecto a los controles de las incapacidades, pero no se ha realizado una supervisión específica de mi persona a las labores que efectúa la Comisión Local".

La situación anteriormente señalada, podría estarse generando por la ausencia de una supervisión periódica, carencia de mecanismos de control efectivos y de la validez que otorgue la Dirección Médica a esos insumos para fortalecer las medidas de vigilancia existentes, analizar el comportamiento del otorgamiento de licencias e incapacidades, el impacto financiero y establecer estrategias para su racionalización y control.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La falta de una participación y supervisión constante de los procesos efectuados por las Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades imposibilita a los niveles superiores, ejercer un mayor monitoreo, acerca de cualquier desviación en los procedimientos de control interno, o conductas que conlleven al incumplimiento de requisitos técnicos y legales en el otorgamiento de ese subsidio, y que podrían afectar el interés o patrimonio institucional.

3. DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS E INCAPACIDADES

De la revisión de las licencias e incapacidades otorgadas en el Área de Salud Chomes – Monteverde, durante el periodo de evaluación, se determinó las siguientes debilidades de control:

3.1 DE LAS INCAPACIDADES OTORGADAS EN CONSULTA EXTERNA:

INCAPACIDAD 1215532Z

El 10 de octubre 2017, el Dr. Rojas Chávez Alejandro, Código 170504 otorgó la incapacidad 1215532Z por 12 días, del 10-10-2017 al 21-10-2017, a la asegurada con número de identificación 2790098824, indicando como diagnóstico “Lumbalgia”.

En la citada boleta de incapacidad, en los apartados de “V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades” y “Observaciones”, no se indica ningún dato o firma de autorización por parte de una autoridad superior.

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose que, en el expediente de salud -digital-, del citado paciente, el Dr. Rojas Chávez Alejandro indicó en la sección de observaciones, lo siguiente:

“CONSULTA POR DOLOR A NIVEL LUMBAR. NO IRRADIA A MIEMBROS INFERIORES...”.

Lo señalado anteriormente, incumple lo establecido en los artículos 30 y 36 del “Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud”, respecto al otorgamiento y procedimiento de autorización, para incapacidades -por enfermedad- con periodos superiores a los días indicados como “parámetro de acatamiento obligatorio” en consulta externa.

En el Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud, se indica:

“Artículo 30º. —De los días de incapacidad por enfermedad para medicina general para las patologías más frecuentes en consulta externa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El número de días de incapacidad indicados por enfermedad se establece con base en el criterio del médico general, el cual debe quedar debidamente anotado en el expediente clínico del asegurado activo (a) o en la hoja de atención de urgencias, de acuerdo al artículo 26º de este Reglamento (...)

Como parámetro de acatamiento obligatorio de los días de incapacidad por enfermedad otorgados por medicina general para las patologías más frecuentes en consulta externa, se establece la siguiente lista:

(...)

18. Lumbalgia y ciática..... hasta 7 (siete).

(...) La única instancia autorizada de adicionar o eliminar causas o cantidad de días a otorgar por incapacidad según patología, de la lista anterior, es la Gerencia Médica, previo análisis y recomendación de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, en ese sentido las modificaciones al listado antes indicado serán comunicadas por la Gerencia Médica.

En aquellos casos en que excepcionalmente se requiera un mayor número de días de incapacidad de la lista anterior, debe quedar anotado en el expediente clínico el fundamento técnico médico que justifica la razón por la que se superan los días establecidos, con base en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36º de este Reglamento y ser autorizado por la jefatura inmediata.

Artículo 36º. —De la estandarización de días de incapacidad.

Los días de incapacidad otorgados por los médicos generales y especialistas de la Caja Costarricense de Seguro Social, los médicos del Sistema de Medicina de Empresa y de los Proveedores Externos de Servicios de Salud se registrarán por el estándar de días de incapacidad por patología, establecido en este Reglamento, la cual regirá para toda incapacidad otorgada a nivel Institucional, medicina de empresa y Proveedores Externos de Servicios de Salud.

Así mismo, esta estandarización se aplicará en los casos de recomendaciones de incapacidad de internamientos en centros médicos privados, recomendaciones de incapacidad de medicina mixta y privada, según el inciso c) del artículo 81º de este Reglamento, de aseguradoras en caso de accidentes de tránsito (...) y en toda aquella recomendación de incapacidad que presente un asegurado activo que provenga de estas y otras fuentes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

En caso de que un médico a nivel institucional otorgue más días de lo establecido en el estándar de días de incapacidad por patología o según lo señalado en los artículos 30º, 31º, 34º y 35º de este Reglamento, deberá justificarlo ante su jefatura inmediata, en función de:

- a. La existencia de complicaciones clínicas derivadas del propio proceso o procesos intercurrentes.*
- b. Por una insuficiente respuesta terapéutica o su ausencia.*
- c. Por la existencia de posibles complicaciones derivadas de las acciones terapéuticas aplicadas.*
- d. Por procesos largos de recuperación o estados terminales de una enfermedad.*
- e. Pacientes rechazados por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez que no alcanzan el porcentaje mínimo para una pensión por invalidez pero que no están en condiciones de laborar y deben continuar incapacitados.*
- f. Medicina basada en la evidencia que demuestre que el paciente requiere más días de lo estandarizado o recomendado(...). El subrayado no corresponde al original*

3.2 DE LAS INCAPACIDADES MAYORES DE 3 DÍAS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS:

En revisión de treinta y dos boletas de incapacidades, con periodos mayores a tres días, otorgadas en los Servicios de Urgencias de las sedes de Chomes y Monteverde, se determinó que, en trece de éstas, la firma correspondiente al “V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades” corresponde al mismo médico que otorgó la incapacidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Incapacidades otorgadas en el Servicio de Urgencias
por periodos mayores a tres días.
Sedes Chomes y Monteverde

# identificación	Nombre	Incapacidad	Fecha atención	Días	Fecha inicio	Fecha Fin	Justificación indicada en el reverso de la boleta	Médico que otorgó y autorizó la incapacidad
206540285	KCL	2804522Z	15-5-18	5	15/5/2018	19/5/2018	Se hacen 5 días por herida en dedo luego de extraer metal.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
25858914	GTC	0837750Z	07/06/17	7	7/6/2017	13/6/2017	Se elimina lipoma en antebrazo izquierdo.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

# identificación	Nombre	Incapacidad	Fecha atención	Días	Fecha inicio	Fecha Fin	Justificación indicada en el reverso de la boleta	Médico que otorgó y autorizó la incapacidad
604300780	PCD	1930732Z	09/12/17	5	9/12/2017	13/12/2017	Enfermedad infectocontagiosa.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
603160821	AZE	0837739Z	08/05/17	5	8/5/2017	12/5/2018	Extracción completa de uña 1er orotejo pie derecho.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
603510417	BEM	0836166Z	21/02/17	4	21/2/2017	24/2/2017	Se extiende por días por ser enfermedad contagiosa con 1 día de inicio.	Sánchez Alina, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
604060514	VCR	0833756Z	21/07/17	5	22/7/2017	26/7/2017	Paciente ya trabajo hoy reposo en casa.	Espinoza Gerardo, Salas Médico General.
503620140	MAM	0833754Z	20/07/18	5	21/7/2017	25/7/2017	Paciente ya trabajo hoy.	Espinoza Gerardo, Salas Médico General.
116040128	JCE	1215215Z	30/08/17	5	30/8/2017	3/9/2017	Enfermedad infectocontagiosa.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
604460147	AMA	1215353Z	06/09/17	5	2/9/2017	6/9/2017	Retroactiva porque no aparecía en el sistema como asegurado.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
207030560	MSY	0837562Z	03/01/17	4	3/1/2017	6/1/2017	No justificación.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

# identificación	Nombre	Incapacidad	Fecha atención	Días	Fecha inicio	Fecha Fin	Justificación indicada en el reverso de la boleta	Médico que otorgó y autorizó la incapacidad
602870510	FMD	0833237Z	28/06/17	5	28/6/2017	2/7/2017	Enfermedad infectocontagiosa.	Incapacidades Monteverde. Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
604150045	SCE	0833228Z	11/06/17	5	11/6/2017	15/6/2017	Herida en dedo sobre infectada.	Quesada Felipe A, Miembro de Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades Monteverde.
602920664	MRJ	0836396Z	04/05/17	4	4/5/2017	7/5/2017	Se incapacita por cuatro días debido a conjuntivitis bilateral, con abundante secreción purulenta y porque su trabajo es con el uso de computadora.	Vargas Ruiz Ariana, Médico General.

Fuente: Dirección Médica y Registros Estadísticos en Salud, Área de Salud Chomes – Monteverde.

Además, en la citada revisión se establecieron otras trece boletas de incapacidades otorgadas en el servicio de urgencias Sede Chomes y Monteverde, por periodos mayores a tres días, las cuales no disponen de la firma de visto bueno o autorización de la jefatura, Director Médico o la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, según se detalla a continuación:

Cuadro 3
Incapacidades otorgadas en el Servicio de Urgencias
por periodos mayores a tres días.
Sedes Chomes y Monteverde

# identificación	Nombre	Incapacidad	Fecha atención	Días	Fecha inicio	Fecha Fin	Diagnostico	Observaciones
401850411	CVL	1215155Z	22/8/2017	5	22/8/2017	25/8/2017	Enfermedad infectocontagiosa (Observaciones reverso boleta)	No tiene firma de autorizado. Otorgada por el Dr. Juan Diego Angulo Obando, Cod.13381
604060514	VCR	0833756Z	21/7/2017	5	22/7/2017	26/7/2017	Conjuntivitis (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado u observaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

# identificación	Nombre	Incapacidad	Fecha atención	Días	Fecha inicio	Fecha Fin	Diagnostico	Observaciones
								Otorgada por el Dr. Gerardo Espinoza S, Cod.12325
503620140	MAM	0833754Z	20/7/2018	5	21/7/2017	25/7/2017	Conjuntivitis (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado u observaciones. Otorgada por el Dr. Gerardo Espinoza S, Cod.12325
602500591	BFO	833891Z	10/8/2017	4	10/8/2017	13/8/2017	Conjuntivitis (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado u observaciones. Otorgada por el Dr. Alejandro Rojas Chaves, Cod.170504
602920664	RMJ	0836396Z	4/5/2017	4	4/5/2017	7/5/2017	Conjuntivitis (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Se incapacita por cuatro días debido a conjuntivitis bilateral..." Otorgada por la Dra. Ariana Vargas Ruiz, Cod.170365.
602970642	NSR	0836306Z	9/5/2017	5	9/5/2017	13/5/2017	Herida 3er y 4to dedo izquierda (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado u observaciones. Otorgada por el Dr. Juan Diego Angulo Obando, Cod.13381
601020076	BCG	0833492Z	2/5/2017	4	2/5/2017	5/5/2017	Herida izquierda mano (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Se realiza retroactiva paciente no le realizaron ..." Otorgada por el Dr. Juan María Quesada Madrigal, Cod.3340
601580905	CCM	0836481Z	21/3/2017	5	21/3/2017	25/3/2017	Asma (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Hoy laboró por lo que se



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

# identificación	Nombre	Incapacidad	Fecha atención	Días	Fecha inicio	Fecha Fin	Diagnostico	Observaciones
								incapacita a partir de mañana". Otorgada por el Dr. Badilla Gómez Damián, Cod. 10473
602540166	FCM	0836823Z	3/4/17	5	3/4/17	7/4/17	Herida en mano derecha (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Se incapacita por cinco días debido a herida en mano derecha y trabaja en pesca". Otorgada por el Dr. Juan Diego Angulo Obando, Cod.13381
502220708	LUR	1930524Z	20/9/17	4	20/9/17	23/9/17	Desprendimiento de retina (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Paciente con desprendimiento de retina, se incapacita ya que no puede laborar en esta condición y está a la espera de cirugía en H. México ". Otorgada por el Dr. Raúl Sandoval Alfaro, Cod.14773
603590950	CRR	0837469Z	2/1/17	4	2/1/17	5/1/17	Herida pie izquierdo (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Reposo en casa. Se realiza incapacidad hasta el jueves para que pte pueda consultar en EBAIS...". Otorgada por el Dr. Raúl Sandoval Alfaro, Cod.14773
603240410	PMB	1929711Z	1/2/18	8	1/2/18	8/2/18	Quemadura de segundo grado (Diagnostico)	No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Se incapacita por ocho



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

# identificación	Nombre	Incapacidad	Fecha atención	Días	Fecha inicio	Fecha Fin	Diagnostico	Observaciones
501710068	ABG	1929710Z	1/2/18	7	1/2/18	7/2/18	Parálisis facial (Diagnostico)	días debido a quemaduras de segundo grado que abarca 1% de superficie corporal a nivel de su mano y muñeca derecha". Otorgada por el Dr. Juan Diego Angulo Obando, Cod.13381 No tiene firma de autorizado, en el apartado de observaciones, se indicó: "Se incapacita por periodo de siete días debido a que paciente presenta requiere rehabilitación física...". Otorgada por el Dr. Juan Diego Angulo Obando, Cod.13381

Fuente: Dirección Médica y Registros Estadísticos en Salud, Área de Salud Chomes – Monteverde.

La ley de Control Interno en su capítulo II, sobre el sistema de Información indica:

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. (la negrita no es del original).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud, se indica:

“Artículo 38º. —De las incapacidades otorgadas en el servicio de urgencias.

(...) En este servicio, las incapacidades se podrán otorgar hasta por tres (3) días, tanto a asegurados activos (as) adscritos (as) al centro, como de otras unidades, las cuales deben ser correctamente registradas en el documento que la Institución dispone para tal fin. En caso necesario, el asegurado (a) activo (a) podrá presentarse al centro médico de adscripción, con la respectiva referencia o contrarreferencia otorgada en el servicio de urgencias en el cual fue atendido, donde será valorado y de requerirlo, se le ampliará el período de incapacidad en la consulta de medicina general (...)

Artículo 39º. —De las incapacidades mayores de tres días en el servicio de urgencias.

Se exceptúan de la disposición anterior los casos de traumatología de ortopedia, amenaza de aborto, amenaza de parto prematuro, enfermedades infectocontagiosas, pacientes con heridas suturadas, pacientes que se encuentren en observación y pacientes que hayan consultado reiteradamente por una enfermedad no diagnosticada y que finalmente se detecte, en cuya situación la incapacidad se debe otorgar a partir del primer día registrado en el servicio de urgencias y hasta por un máximo de 10 días, excepto los casos de traumatología de ortopedia que se pueden otorgar por el período completo de recuperación. Además, estos casos deben quedar debidamente justificados en la hoja de atención de urgencias, con la autorización de la jefatura inmediata y de acuerdo con lo establecido en el estándar de días de incapacidad por patología y debe de anotarse tanto en la hoja de atención de urgencias, como en el apartado de observaciones de la boleta de incapacidad, incluyendo firma y sello de quien da la autorización”.

Es importante señalar que, si bien es cierto, en el artículo 39º del Reglamento de Incapacidades y Licencias se indican algunas excepciones de las disposiciones señaladas en el artículo 38º, respecto al otorgamiento de tres días de incapacidad como periodo máximo en el servicio de urgencias; también, en el citado artículo, se establece que dichas incapacidades deben quedar debidamente justificadas en la hoja de atención de urgencias y disponer de la autorización de la jefatura inmediata.

Por otra parte, que un mismo profesional médico -ya sea director médico, jefatura de servicio o miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades-, otorgue y autorice una misma incapacidad por periodos mayores de tres días en el servicio de urgencias, a criterio de esta auditoría, representa un debilitamiento del sistema de control interno, así como de los procedimientos de revisión y validación, establecidos institucionalmente para proporcionar una seguridad razonable en la protección y conservación del patrimonio público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3.3 DE LAS INCAPACIDADES MAYORES A 15 DÍAS EN MEDICINA GENERAL:

INCAPACIDAD 1215558Z

El 30 de octubre 2017, el Dr. Roberto Vargas Rodríguez, Código 14128 otorgó la incapacidad 1215558Z por 19 días, del 30-10-2017 al 17-11-2017, a la asegurada con número de identificación 602170232.

En la citada boleta de incapacidad, en los apartados de “V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades” y “Observaciones”, no se indica ningún dato o firma de autorización por parte de una autoridad superior.

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose que, en el expediente de salud -digital-, del citado paciente, el Dr. Roberto Vargas Rodríguez indicó en la sección de observaciones, lo siguiente:

“INCAPACIDAD.NO121558Z DEL 30/10/17 AL 17/11/17 NO.19 DIAS SE REALIZA INCAPACIDAD A PETICION DEL DR. FELIPE QUESADA. PTE EN CONTROL CON PSIQUIATRA CITA EL 20 DE NOVIEMBRE 2017”.

Lo señalado anteriormente, incumple lo establecido en los artículos 30, 31 y 36 del “Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud”, respecto al otorgamiento y procedimiento de autorización de incapacidades superiores a 15 días en medicina general.

En el Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud, se indica:

“Artículo 30º. —De los días de incapacidad por enfermedad para medicina general para las patologías más frecuentes en consulta externa.

El número de días de incapacidad indicados por enfermedad se establece con base en el criterio del médico general, el cual debe quedar debidamente anotado en el expediente clínico del asegurado activo (a) o en la hoja de atención de urgencias, de acuerdo al artículo 26º de este Reglamento (...)

Como parámetro de acatamiento obligatorio de los días de incapacidad por enfermedad otorgados por medicina general para las patologías más frecuentes en consulta externa, se establece la siguiente lista:

(...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

28. Trastornos psiquiátricos..... hasta 15 (quince).

La única instancia autorizada de adicionar o eliminar causas o cantidad de días a otorgar por incapacidad según patología, de la lista anterior, es la Gerencia Médica, previo análisis y recomendación de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, en ese sentido las modificaciones al listado antes indicado serán comunicadas por la Gerencia Médica.

En aquellos casos en que excepcionalmente se requiera un mayor número de días de incapacidad de la lista anterior, debe quedar anotado en el expediente clínico el fundamento técnico médico que justifica la razón por la que se superan los días establecidos, con base en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36º de este Reglamento y ser autorizado por la jefatura inmediata.

Artículo 31º. —De las incapacidades mayores a 15 días en medicina general.

Aquellas incapacidades generadas tanto de patologías incluidas en el listado del artículo anterior, como en el caso de otras patologías no mencionadas, en las que el médico general considere que ameritan períodos de incapacidad superiores a quince (15) días, o aquellas que se establezcan en el estándar de días de incapacidad por patología, deben tener la autorización de la jefatura inmediata, previo cumplimiento con lo establecido en el artículo 27º y el párrafo tercero del artículo 36º de este Reglamento. En caso de duda la jefatura inmediata puede solicitar el análisis de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades.

En todo caso y sin menoscabar los derechos que le asisten al asegurado (a) activo (a), éste puede ser revalorado de nuevo, al finalizar su período de incapacidad, si así lo amerita y otorgar un nuevo período de incapacidad, con la autorización de la jefatura inmediata y la justificación señalada en el párrafo tercero del artículo 36º de este Reglamento (...)

Artículo 36º. —De la estandarización de días de incapacidad.

Los días de incapacidad otorgados por los médicos generales y especialistas de la Caja Costarricense de Seguro Social, los médicos del Sistema de Medicina de Empresa y de los Proveedores Externos de Servicios de Salud se regirán por el estándar de días de incapacidad por patología, establecido en este Reglamento, la cual regirá para toda incapacidad otorgada a nivel Institucional, medicina de empresa y Proveedores Externos de Servicios de Salud.

Así mismo, esta estandarización se aplicará en los casos de recomendaciones de incapacidad de internamientos en centros médicos privados, recomendaciones de incapacidad de medicina mixta y privada, según el inciso c) del artículo 81º de este Reglamento, de aseguradoras en caso de accidentes de tránsito (...) y en toda aquella recomendación de incapacidad que presente un asegurado activo que provenga de estas y otras fuentes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En caso de que un médico a nivel institucional otorgue más días de lo establecido en el estándar de días de incapacidad por patología o según lo señalado en los artículos 30º, 31º, 34º y 35º de este Reglamento, deberá justificarlo ante su jefatura inmediata, en función de:

- a. La existencia de complicaciones clínicas derivadas del propio proceso o procesos intercurrentes.*
- b. Por una insuficiente respuesta terapéutica o su ausencia.*
- c. Por la existencia de posibles complicaciones derivadas de las acciones terapéuticas aplicadas.*
- d. Por procesos largos de recuperación o estados terminales de una enfermedad.*
- e. Pacientes rechazados por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez que no alcanzan el porcentaje mínimo para una pensión por invalidez pero que no están en condiciones de laborar y deben continuar incapacitados.*
- f. Medicina basada en la evidencia que demuestre que el paciente requiere más días de lo estandarizado o recomendado(...). El subrayado no corresponde al original*

3.4 DE LAS RECOMENDACIONES DE INCAPACIDAD POR TERCEROS:

INCAPACIDAD 1215206Z

El 23 de agosto 2017, el Dr. Felipe Quesada Quesada, Código 6657 otorgó la incapacidad retroactiva 1215206Z por 15 días, del 16-08-2017 al 30-08-2017, a la asegurada con número de identificación 603180038, basándose en la recomendación de incapacidad -código dictamen: 1.833.396 - emitida el 21 de agosto 2017 por el profesional en Medicina Privada, Dra. Kristinne Bellorín Estaba, Médico General, código MED12088.

En la citada boleta se establece, en el apartado de “V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades”, la aparente firma del Dr. Felipe Quesada Quesada -mismo médico que otorgó la incapacidad-, quien es miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; además, en la sección de observaciones, el Dr. Quesada, indicó: “por certificado médico privado”.

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose, en el expediente de salud -físico-, de la citada paciente, una atención efectuada el 23 de agosto 2017, donde el Dr. Quesada Quesada, indicó el otorgamiento de la incapacidad 1215206Z basado en la certificación médica anteriormente citada.

En el Comprobante Dictamen Médico 1.833.396, con fecha de creación 21 de agosto 2017, emitida por la profesional en Medicina Privada, Dra. Kristinne Bellorín Estaba, Médico General, código MED12088, se indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

*"(...) **Observaciones:** Femenino de 35 años, natural de Puntarenas, procedente de la zona, quién consulta por dolor en zona abdominal y espalda baja como consecuencia de procedimiento estético realizado en dichas áreas (...) El procedimiento se realizó el día 16-08-2017(...).*

Diagnóstico: OTRAS CIRUGIAS PLASTICAS POR RAZONES ESTETICAS.
SIN DIAGNOSTICO MÉDICO

Recomendación de Reposo: 15 días".

En revisión del libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, se establece únicamente un registro denominado "Análisis de casos de incapacidades del mes de setiembre 2017, mayores a 10 días", sin embargo, en éste, no se detalla la ejecución de ningún análisis efectuado por los miembros de la comisión, con el fin de establecer si el procedimiento llevado a cabo en el otorgamiento de la incapacidad 1215206Z, cumplió con lo establecido en la normativa que rige dicha materia; solo se menciona el nombre del paciente, el número de identidad, el motivo de la incapacidad y si el caso se considera cerrado o no.

INCAPACIDAD 1215351Z

El 04 de setiembre 2017, el Dr. Felipe Quesada Quesada, Código 6657 otorgó la incapacidad retroactiva 1215351Z por 20 días, del 01-09-2017 al 20-09-2017, a la asegurada con número de identificación 502960193, basándose en la recomendación de incapacidad -código dictamen: 1.848.915- emitida el 2 de setiembre 2017 por el profesional en Medicina Privada, Dra. Kristinne Bellorín Estaba, Médico General, código MED12088.

En la citada boleta se establece, en el apartado de "V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades", la aparente firma del Dr. Felipe Quesada Quesada -mismo médico que otorgó la incapacidad-, quien es miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; además, en la sección de observaciones, el Dr. Quesada, indicó: "por certificado por procedimiento estético".

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose, en el expediente de salud -físico-, de la citada paciente, una atención efectuada el 4 de setiembre 2017, donde el Dr. Quesada Quesada, indicó el otorgamiento de la incapacidad 1215351Z basado en la certificación médica anteriormente citada.

En el Comprobante Dictamen Médico 1.848.915, con fecha de creación 2 de setiembre 2017, emitida por la profesional en Medicina Privada, Dra. Kristinne Bellorín Estaba, Médico General, código MED12088, se indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*"(...) **Observaciones:** Femenino de 40 años, natural de Liberia, procedente de Monteverde, quién asiste a la consulta por cursar dolor en zona abdominal y hemitórax derecho, esto como consecuencia de un procedimiento estético realizado el día 01-09-2017(...).*

Diagnóstico: OTRAS CIRUGIAS PLASTICAS POR RAZONES ESTETICAS.

Recomendación de Reposo: 20 días".

En la revisión del libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, se establece únicamente un registro denominado "*Análisis de casos de incapacidades del mes de setiembre 2017, mayores a 10 días*", sin embargo, en éste, no se detalla la ejecución de ningún análisis efectuado por los miembros de la comisión, con el fin de establecer sí el procedimiento llevado a cabo en el otorgamiento de la incapacidad 1215351Z, cumplió con lo establecido en la normativa que rige dicha materia; solo se menciona el nombre del paciente, el número de identidad, el motivo de la incapacidad y si el caso se considera cerrado o no.

Además, en el "*Análisis de casos de incapacidades del mes de setiembre 2017, mayores a 10 días*", donde se efectúa la revisión de la incapacidad anteriormente mencionada, se encuentra firmado únicamente por el Dr. Felipe Quesada Quesada, como miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades -pagina 187, libro de actas Sede Monteverde-.

INCAPACIDAD 1215352Z

El 04 de setiembre 2017, el Dr. Felipe Quesada Quesada, Código 6657 otorgó la incapacidad retroactiva 1215352Z por 20 días, del 01-09-2017 al 20-09-2017, a la asegurada con número de identificación 701020893, basándose en la recomendación de incapacidad -código dictamen: 1.848.980- emitida el 3 de setiembre 2017 por el profesional en Medicina Privada, Dra. Kristinne Bellorín Estaba, Médico General, código MED12088.

En la citada boleta se establece, en el apartado de "*V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades*", la aparente firma del Dr. Felipe Quesada Quesada -mismo médico que otorgó la incapacidad-, quien es miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; además, en la sección de observaciones, el Dr. Quesada, indicó: "pte con certificado posterior cx estética".

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose, en el expediente de salud -físico-, de la citada paciente, una atención efectuada el 4 de setiembre 2017, donde el Dr. Quesada Quesada, indicó el otorgamiento de la incapacidad 1215352Z basado en la certificación médica anteriormente citada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el Comprobante Dictamen Médico 1.848.980, con fecha de creación 3 de setiembre 2017, emitida por la profesional en Medicina Privada, Dra. Kristinne Bellorín Estaba, Médico General, código MED12088, se indicó:

*"(...) **Observaciones:** Femenino de 45 años, natural de Limón, procedente de la zona, quién consulta por dolor en zona torácica, abdominal y espalda baja como consecuencia de procedimiento estético realizado en dichas zonas el día 01 de setiembre del año en curso (...).
Diagnóstico: OTRAS CIRUGIAS PLASTICAS POR RAZONES ESTETICAS.
Recomendación de Reposo: 20 días".*

En revisión del libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, se establece únicamente un registro denominado "*Análisis de casos de incapacidades del mes de setiembre 2017, mayores a 10 días*", sin embargo, en éste, no se detalla la ejecución de ningún análisis efectuado por los miembros de la comisión, con el fin de establecer si el procedimiento llevado a cabo en el otorgamiento de la incapacidad 1215352Z, cumplió con lo establecido en la normativa que rige dicha materia; solo se menciona el nombre del paciente, el número de identidad, el motivo de la incapacidad y si el caso se considera cerrado o no.

En el "*Análisis de casos de incapacidades del mes de setiembre 2017, mayores a 10 días*", donde se efectúa la revisión de la incapacidad anteriormente mencionada, se encuentra firmado únicamente por el Dr. Felipe Quesada Quesada, como miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades - pagina 187, libro de actas Sede Monteverde-.

INCAPACIDAD 1929894Z

El 10 de noviembre 2017, la Dra. Alina Sánchez Chavarría, Código 10077 otorgó la incapacidad retroactiva 1929894Z por 15 días, del 03-11-2017 al 17-11-2017, a la asegurada con número de identificación 104390506, basándose en la recomendación de incapacidad -código dictamen: 1933746- emitida el 7 de noviembre 2017 por el profesional en Medicina Privada, Dr. Ortiz Stradtman Manrique, Médico Especialista en Oftalmología, código MED2877.

En la citada boleta se establece, en el apartado de "*V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades*", no se indica ninguna firma, solamente un sello con el nombre y código de la Dra. Alina Sánchez Chavarría -mismo médico que otorgó la incapacidad-, quien es miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; además, en la sección de observaciones, la Dra. Sánchez Chavarría, indicó: "*Incapacidad según certificado médico digital por cirugía cataratas complicada ... lo tramita paciente hasta ahora por complicaciones postoperatorias y por no tener familiar conocido que hiciera el trámite*".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose, en el expediente de salud -físico-, de la citada paciente, una atención efectuada el 10 de noviembre 2017, donde la Dra. Alina Sánchez Chavarría, indicó el otorgamiento de la incapacidad 1929894Z basado en la certificación médica anteriormente citada.

En el Comprobante Dictamen Médico 1933746, con fecha de creación 7 de noviembre 2017, emitida por el profesional en Medicina Privada, Dr. Ortiz Stradtmann Manrique, Médico Especialista en Oftalmología, código MED2877, se indicó:

*"(...) **Observaciones:** Paciente operada de catarata el 3 de noviembre del 2017 en ojo derecho debe permanecer en reposo por un periodo de 15 días para su recuperación (...).*

***Diagnóstico:** CATARATA SENIL NUCLEAR.*

***Recomendación de Reposo:** 15 días".*

En la revisión del libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, se establece únicamente un registro denominado "Análisis de casos de incapacidades del mes de noviembre 2017, mayores a 10 días", sin embargo, en éste, no se detalla la ejecución de ningún análisis efectuado por los miembros de la comisión, con el fin de establecer sí el procedimiento llevado a cabo en el otorgamiento de la incapacidad 1929894Z, cumplió con lo establecido en la normativa que rige dicha materia; solo se menciona el nombre del paciente, el número de identidad, el motivo de la incapacidad y si el caso se considera cerrado o no.

INCAPACIDADES 0837763Z, 0837773Z, 0837891Z

El 17 de abril 2017, el Dr. Alejandro Rojas Chávez, Código 170504 otorgó la incapacidad 0837763Z por 15 días, del 17-04-2017 al 01-05-2017, a la asegurada con número de identificación 111500325.

En la citada boleta se establece, en el apartado de "V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades", la aparente firma del Dr. Felipe Quesada Quesada, quien es miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; además, en la sección de observaciones, se indicó: "pte presenta dictamen que recomienda incap hasta parto por hist de amenaza de aborto...".

Asimismo, el 02 de mayo 2017, el Dr. Alejandro Rojas Chávez, Código 170504 otorgó la incapacidad 0837773Z por 15 días, del 02-05-2017 al 16-05-2017, a la misma asegurada con número de identificación 111500325.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la citada boleta se establece, en el apartado de “V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades”, la aparente firma del Dr. Felipe Quesada Quesada, quien es miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; en la sección de observaciones, se indicó: *“pte c/ dictamen de médico especialista quien solicita incapacidad hasta el parto...”*.

El 17 de mayo 2017, el Dr. Alejandro Rojas Chávez, Código 170504 otorgó la incapacidad 0837891Z por 15 días, del 17-05-2017 al 31-05-2017, nuevamente a la asegurada con número de identificación 111500325.

En la citada boleta se establece, en el apartado de “V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades”, la aparente firma del Dr. Felipe Quesada Quesada, quien es miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; en la sección de observaciones, no se realizó ningún registro.

Con la autorización de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-, de la citada paciente; determinándose, en el expediente de salud -físico-, dos anotaciones realizadas por los miembros de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades -en las fechas: 6 de abril 2017 y 13 junio 2017- donde se indicó como fundamento del otorgamiento de las incapacidades, la recomendación emitida por un médico especialista -medicina privada-, mediante un certificado.

En relación con lo anterior, es importante señalar que, tanto en las observaciones realizadas en las boletas de incapacidad como en las anotaciones efectuadas en el expediente de salud de la paciente y los registros del libro de actas de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, se hace mención de la existencia de un dictamen médico como fundamento del otorgamiento de las citadas incapacidades; no obstante, en ninguno de los registros anteriores se indicó el número de dictamen, nombre del médico que lo emitió o la fecha de este.

Asimismo, en revisión efectuada por esta auditoría, con la colaboración de la Coordinadora de Registros y Estadísticas de Salud de la Sede Monteverde, no fue posible localizar o determinar la existencia de dicho documento en los archivos que se resguardan en este centro médico.

INCAPACIDADES 0833646Z

El 26 de junio 2017, el Dr. Juan María Quesada Madrigal, Director Médico del Área de Salud Chomes – Monteverde, Código 3340 otorgó la incapacidad 0833646Z por 17 días, del 26-06-2017 al 12-07-2017, a la asegurada con número de identificación 603400979, basándose en la recomendación de incapacidad -código dictamen: 1.757.900- emitida el 26 de junio 2017 por el profesional en Medicina Privada, Dr. Alejandro Chinchilla González, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, código MED5531.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose, en el expediente de salud -físico-, de la citada paciente, una anotación efectuada el 26 de junio 2017, donde el Dr. Quesada Madrigal, indicó el otorgamiento de la incapacidad 0833646Z basado en la certificación médica anteriormente citada.

En el Comprobante Dictamen Médico 1.757.900 con fecha de creación 26 de junio 2017, emitida por el profesional en Medicina Privada, Dr. Alejandro Chinchilla González, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, código MED5531, se indicó:

*"(...) **Observaciones:** Paciente con embarazo de 33.6 sem con contracciones intermitentes de regular intensidad con modificaciones parciales (...) se indica reposo físico y laboral por dos semanas y valorar en caso necesario.*

***Diagnóstico:** CIE-10*

***Recomendación de Reposo:** 15 días".*

En revisión del libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, para el periodo de junio 2017, no se detalla la ejecución de ningún análisis efectuado por los miembros de la comisión, con el fin de establecer sí el procedimiento llevado a cabo en el otorgamiento de la incapacidad 0833646Z, cumplió con lo establecido en la normativa que rige dicha materia.

INCAPACIDADES 1215871Z

El 31 de julio 2017, el Dr. Juan María Quesada Madrigal, Director Médico del Área de Salud Chomes – Monteverde, Código 3340 otorgó la incapacidad 1215871Z por 9 días, del 31-07-2017 al 08-08-2017, a la asegurada con número de identificación 602130933, basándose en la recomendación de incapacidad -código dictamen: 1.805.022- emitida el 31 de julio 2017 por la profesional en Medicina Privada, Dra. Karla Carballo Guevara, Médico General, código MED12778.

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose, en el expediente de salud -físico-, de la citada paciente, una anotación efectuada el 01 de agosto 2017, donde el Dr. Quesada Madrigal, indicó el otorgamiento de la incapacidad 1215871Z basado en la certificación médica anteriormente citada.

En el Comprobante Dictamen Médico 1.805.022 con fecha de creación 31 de julio 2017, emitida por la profesional en Medicina Privada, Dra. Karla Carballo Guevara, Médico General, código MED12778, se indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*"(...) **Observaciones:** paciente femenina de 49 años, quien acede a consulta (...) se realiza cirugía de control corporal y se da tratamiento profiláctico se sugiere 10 días de reposo (...)*

Diagnóstico: CIE-10

LIPODISTROFIA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

Recomendación de Reposo: 10 días".

En la revisión del libro de actas donde se deben de anotar todos los casos que fueron sometidos a consideración por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, para el periodo de julio y agosto 2017, no se detalla la ejecución de ningún análisis efectuado por los miembros de la comisión, con el fin de establecer si el procedimiento llevado a cabo en el otorgamiento de la incapacidad 1215871Z, cumplió con lo establecido en la normativa que rige dicha materia.

Los casos señalados anteriormente, incumplen lo establecido en los artículos 30, 31, 36 y 81 del "Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud", respecto al otorgamiento y procedimiento de autorización de incapacidades superiores a 15 días en medicina general, así como el plazo máximo para el otorgamiento de incapacidades basadas en recomendaciones emitidas por profesionales en Medicina y Odontología privados.

En el Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud, se indica:

"Artículo 30º. —De los días de incapacidad por enfermedad para medicina general para las patologías más frecuentes en consulta externa.

El número de días de incapacidad indicados por enfermedad se establece con base en el criterio del médico general, el cual debe quedar debidamente anotado en el expediente clínico del asegurado activo (a) o en la hoja de atención de urgencias, de acuerdo al artículo 26º de este Reglamento (...)

Como parámetro de acatamiento obligatorio de los días de incapacidad por enfermedad otorgados por medicina general para las patologías más frecuentes en consulta externa, se establece la siguiente lista:

Causas Número de días

1. Cefalea hasta 3 (tres).
2. Ojo y sus anexos. hasta 4 (cuatro).
3. Otitis. hasta 3 (tres).
4. Enfermedades odontológicas..... hasta 3 (tres).
5. Enf. respiratorias agudas..... hasta 4 (cuatro)
6. Enf. Tipo influenza..... hasta 5 (cinco)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

7. Neumonía hasta 10 (diez).
8. Enf. pulmonares crónicas..... hasta 5 (cinco).
9. Enf. del esófago, estómago, duodeno, y colon.... hasta 5 (cinco).
- 10 Hepatopatías..... hasta 15 (quince).
11. Diarreas..... hasta 2 (dos).
12. Hemorroides..... hasta 4 (cuatro).
13. Infec. renales, litiasis y Ap. urinario... hasta 5 (cinco).
14. Flebitis y tromboflebitis..... hasta 10 (diez).
15. Traumatismos superficiales..... hasta 8 (ocho).
16. Tortícolis..... hasta 4 (cuatro).
17. Dorsopatías..... hasta 9 (nueve).
18. Lumbalgia y ciática..... hasta 7 (siete).
19. Esguince y desgarros G I-II hasta 15 (quince).
20. Esguince y desgarros G III-IV hasta 30 (treinta).
21. Artropatías y trastornos afines..... hasta 16 (dieciséis).
22. Crisis hipertensión arterial..... hasta 4 (cuatro)
23. Descompensación diabética..... hasta 6 (seis).
24. Dengue..... hasta 4 (cuatro).
25. Infecciones de la piel hasta 8 (ocho).
26. Quemaduras..... hasta 15 (quince).
27. Complicaciones del embarazo..... hasta 14 (catorce).
28. Trastornos psiquiátricos..... hasta 15 (quince).

La única instancia autorizada de adicionar o eliminar causas o cantidad de días a otorgar por incapacidad según patología, de la lista anterior, es la Gerencia Médica, previo análisis y recomendación de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, en ese sentido las modificaciones al listado antes indicado serán comunicadas por la Gerencia Médica.

En aquellos casos en que excepcionalmente se requiera un mayor número de días de incapacidad de la lista anterior, debe quedar anotado en el expediente clínico el fundamento técnico médico que justifica la razón por la que se superan los días establecidos, con base en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36º de este Reglamento y ser autorizado por la jefatura inmediata.

Artículo 31º. —De las incapacidades mayores a 15 días en medicina general.

Aquellas incapacidades generadas tanto de patologías incluidas en el listado del artículo anterior, como en el caso de otras patologías no mencionadas, en las que el médico general considere que ameritan períodos de incapacidad superiores a quince (15) días, o aquellas que se establezcan en el estándar de días de incapacidad por patología, deben tener la autorización de la jefatura inmediata, previo cumplimiento con lo establecido en el artículo 27º y el párrafo tercero del artículo 36º de este Reglamento. En caso de duda la jefatura inmediata puede solicitar el análisis de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En todo caso y sin menoscabar los derechos que le asisten al asegurado (a) activo (a), éste puede ser revalorado de nuevo, al finalizar su período de incapacidad, si así lo amerita y otorgar un nuevo período de incapacidad, con la autorización de la jefatura inmediata y la justificación señalada en el párrafo tercero del artículo 36º de este Reglamento (...)

Artículo 36º. —De la estandarización de días de incapacidad.

Los días de incapacidad otorgados por los médicos generales y especialistas de la Caja Costarricense de Seguro Social, los médicos del Sistema de Medicina de Empresa y de los Proveedores Externos de Servicios de Salud se regirán por el estándar de días de incapacidad por patología, establecido en este Reglamento, la cual regirá para toda incapacidad otorgada a nivel Institucional, medicina de empresa y Proveedores Externos de Servicios de Salud.

Así mismo, esta estandarización se aplicará en los casos de recomendaciones de incapacidad de internamientos en centros médicos privados, recomendaciones de incapacidad de medicina mixta y privada, según el inciso c) del artículo 81º de este Reglamento, de aseguradoras en caso de accidentes de tránsito (...) y en toda aquella recomendación de incapacidad que presente un asegurado activo que provenga de estas y otras fuentes.

En caso de que un médico a nivel institucional otorgue más días de lo establecido en el estándar de días de incapacidad por patología o según lo señalado en los artículos 30º, 31º, 34º y 35º de este Reglamento, deberá justificarlo ante su jefatura inmediata, en función de:

- a. La existencia de complicaciones clínicas derivadas del propio proceso o procesos intercurrentes.*
- b. Por una insuficiente respuesta terapéutica o su ausencia.*
- c. Por la existencia de posibles complicaciones derivadas de las acciones terapéuticas aplicadas.*
- d. Por procesos largos de recuperación o estados terminales de una enfermedad.*
- e. Pacientes rechazados por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez que no alcanzan el porcentaje mínimo para una pensión por invalidez pero que no están en condiciones de laborar y deben continuar incapacitados.*
- f. Medicina basada en la evidencia que demuestre que el paciente requiere más días de lo estandarizado o recomendado(...). El subrayado no corresponde al original*

Artículo 81º. —De las recomendaciones de incapacidad por profesionales en Medicina y Odontología privados, del Sistema de Medicina Mixta y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En los casos de personas atendidas por profesionales Médicos y Odontólogos Privados Nacionales, del Sistema de Medicina Mixta y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, a quienes se les haya emitido una recomendación de incapacidad se registrará por lo siguiente:

(...)

b. Todo formulario emitido por profesionales del Sistema Mixto de Atención Integral a las Personas, los profesionales en Medicina y Odontología privados o del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, con referencia a días de reposo como parte del tratamiento de un asegurado (a) activo (a), tendrá carácter de recomendación para la Caja y deberá ser otorgado en la misma fecha en que el paciente es atendido.

*c. En el caso de las recomendaciones de incapacidad de la consulta externa de los profesionales en Medicina y Odontología que laboran en forma privada o en el Sistema Mixto de Atención Integral a las Personas, **solo podrán otorgarse incapacidades por un máximo de tres días**. Los asegurados (as) activos (as) que, por su condición de salud, requieran un número mayor de días de incapacidad deben acudir a su centro de adscripción, a efecto de que sean valorados en el servicio de medicina general y se otorgue la incapacidad por los días que requiera y de ser necesario se refiera al paciente al nivel correspondiente. **En casos excepcionales que por la condición del paciente requiera reposo absoluto durante más de tres días se incluirá en la agenda institucional y se le otorgará la incapacidad según lo establecido en el artículo 30º de este Reglamento (...)***

d. En casos excepcionales, dependiendo de la condición de salud del paciente y a solicitud del médico de adscripción, la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades podrá autorizar un período mayor a los tres días antes mencionados, para lo cual el paciente debe ser valorado por el médico, debe incluirse en la agenda institucional y debe ser atendido con el expediente clínico”.

La situación determinada en los presentes casos, donde un mismo profesional médico -ya sea director médico, jefatura de servicio o miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades-, otorgue y autorice una misma incapacidad por periodos mayores de quince días -en medicina general- fundamentada en una recomendación emitida por un profesional en medicina privada, representa un debilitamiento del sistema de control interno y de los procedimientos de revisión y validación, establecidos institucionalmente para proporcionar una seguridad razonable en la protección y conservación del patrimonio público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3.5 DE LAS INCAPACIDADES OTORGADAS POR EL SISTEMA DE TELECONSULTA INSTITUCIONAL:

INCAPACIDADES 0836071Z Y 08333008Z

El 03 de febrero 2017, la Dra. Melina Zúñiga Quirós, Código 160134 otorgó la incapacidad 0836071Z por 25 días, del 03-02-2017 al 27-02-2017, a la asegurada con número de identificación 603930233, indicando como justificación *“Indica Psiquiatría por Telemedicina”*.

Asimismo, el 28 de junio 2017, el Dr. Alejandro Rojas Chávez, Código 170504 otorgó, a la citada asegurada, la incapacidad 0833308Z por 87 días, del 28-06-2017 al 22-09-2017, indicando como justificación: *“Caso autorizado por el Dr. Calderón – Telemedicina Psiquiatría”*.

En ambas incapacidades se estable, en el apartado de *“V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades”*, la aparente firma de la Dra. Alina Sánchez Chavarría y el Dr. Felipe Quesada Quesada -respectivamente-, ambos miembros de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde.

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose que, en el expediente de salud, de la citada paciente, no se establecen contrarreferencias de las consultas supuestamente efectuadas 03 de febrero y 28 de junio del 2017 en la especialidad de Psiquiatría, mediante el sistema de teleconsulta; en el citado expediente, únicamente se estableció una contrarreferencia de la consulta efectuada el 19 de julio 2018 por el Dr. Guillermo Calderón Devandas, Médico Especialista en Psiquiatría, Código 8291.

INCAPACIDAD 0837976Z

El 25 de mayo 2017, el Dr. Alejandro Rojas Chávez, Código 170504 otorgó la incapacidad 0837976Z por 69 días, del 25-05-2017 al 01-08-2017, a la asegurada con número de identificación 603230852, indicando como justificación: *“V° B° Dr. Calderón cód #8291 – Teleconsulta HVMS”*.

En la citada incapacidad se estable, en el apartado de *“V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades”*, la aparente firma del Dr. Felipe Quesada Quesada, miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde.

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose que, en el expediente de salud, de la citada paciente, no se establece ninguna contrarreferencia de la consulta efectuada supuestamente el 25 de mayo 2017 por el Dr. Guillermo Calderón Devandas, Médico Especialista en Psiquiatría, Código 8291, mediante el sistema de teleconsulta.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

INCAPACIDAD 0836066Z

El 25 de enero 2017, la Dra. Melina Zúñiga Quirós, Código 160134 otorgó la incapacidad 0836066Z por 42 días, del 25-01-2017 al 07-03-2017, a la asegurada con número de identificación 115740707.

En la citada boleta de incapacidad se estable, en el apartado de “V° B° Director Médico o Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades”, la aparente firma de la Dra. Alina Sánchez Chavarría, miembro de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde; sin embargo, dicho documento carece de algún sello u observación donde se indique que es una teleconsulta.

Con la autorización y colaboración de la Dirección Médica del Área de Salud Chomes - Monteverde, se efectuó consulta en el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) y el expediente de salud -físico-; determinándose, en el expediente de salud -digital-, de la citada paciente, una atención efectuada el 25-01-2017, en la cual la Dra. Melina Zúñiga Quirós indicó en las observaciones: “Teleconsulta”. No obstante, en revisión efectuada por esta auditoría, no se logró establecer la existencia de la contrarreferencia de teleconsulta supuestamente efectuada el 25 de enero 2017 por la Dra. Itzel Yelena Pérez Pérez, Médico Especialista en Psiquiatría, Código 3934.

Los casos anteriormente señalados, incumplen lo establecido en el artículo 37° del “Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud”, respecto a la remisión de la contra referencia al centro teleconsultante, así como la incorporación de este documento al expediente clínico del paciente como requisito para la confección de la boleta de incapacidad respectiva.

En el Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud, se indica:

“Artículo 37°. —De las incapacidades otorgadas por el sistema de teleconsulta institucional.

- a. El médico del centro teleconsultado consignará la nota médica en el formulario de contrarreferencia o en una hoja de evolución, en la cual indicará el diagnóstico, las fechas y los días de incapacidad que requiere el paciente.
- b. El médico del centro teleconsultante anotará en el expediente de salud del paciente el diagnóstico, las fechas y los días de incapacidad indicados por el médico del centro teleconsultado.
- c. Finalizada la teleconsulta el centro teleconsultado debe enviar la contra referencia al centro teleconsultante, por los medios establecidos, con la firma y el sello del médico teleconsultado, **la cual deberá incorporarse al expediente clínico del paciente.** (destacado no es del original)
- d. Una vez recibido el documento anterior el médico teleconsultante confeccionará la boleta de incapacidad respectiva, por el total de días indicados, de acuerdo con lo que establece este Reglamento. Además, la boleta de incapacidad llevará un sello indicando que es una teleconsulta.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- e. *Toda incapacidad otorgada bajo esta modalidad deberá llevar autorización, en el reverso de la boleta de incapacidad, de la jefatura inmediata.*

Mediante entrevista efectuada al Dr. Juan María Quesada Madrigal, Director Médico, en relación con los controles establecidos para velar por el cumplimiento de la normativa en materia de otorgamiento de incapacidades y licencias, indicó:

“Cuando ingresa un médico nuevo se les da una capacitación sobre el manejo de EDUS y la normativa que rige el tema de incapacidades, ésta dura aproximadamente dos o tres días.

Toda incapacidad mayor a 6 días debe llevar la firma y el visto bueno de la Dirección Médica o de la Coordinadora del Servicio de Emergencias (además se indica una justificación ya sea en la boleta de incapacidad o en el expediente de salud del paciente).

Cuando son incapacidades mayores a 15 días, revisamos si tienen citas pendientes o ya han sido referidos a un nivel superior de atención.

Cuando viene un paciente de un nivel superior con una incapacidad que se vence antes de la próxima cita en el centro hospitalario se envía, a estos pacientes para que sea este nivel el que lo siga incapacitando hasta que se le resuelva la patología.

Con las incapacidades de Monteverde el Coordinador me envía todos los meses un resumen de todas las incapacidades que se otorgaron durante ese periodo.

Las licencias especiales o para cuidado paciente menor de edad en fase terminal, nosotros nos apegamos a lo que indica el dictamen que ellos nos envían, de estos casos se lleva un expediente administrativo.

En los casos de incapacidades por SOA, nosotros recibimos el certificado para cobro de subsidio en un periodo menor a cinco días, cuando este periodo se sobrepasa debemos valorar el caso y ver si se le otorga la incapacidad con base a lo que indica la normativa.

Aquí en la Dirección Médica la compañera Emily se encarga del control, asignación y resguardo de los talonarios de incapacidades y licencias (todo esto queda plasmado en un libro de actas y en un control de asignación de talonarios). Estos talonarios nuevos no se entregan hasta que el médico entregue el anterior ya utilizado).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Las licencias para cuidar pacientes en fase terminal son analizadas y aprobadas por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, donde deben de velar por el cumplimiento de la documentación solicitada en la normativa”.

Al respecto la Dra. Dora Elizabeth Araya Mojica, Coordinadora Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Sede Chomes, indicó:

“Nosotros este año 2018, no hemos hecho ninguna auditoría de expedientes de salud ni consultas de urgencias, nos ha fallado este año esos controles. Sin embargo, si hemos enviado recordatorios a los diferentes servicios involucrados en el proceso, donde se les recuerda los instructivos del RCPI y el reglamento de incapacidades y licencias.

Además, nosotros estamos totalmente disponibles ante cualquier consulta que los médicos nos efectúen respecto al cumplimiento de la normativa en esta materia”.

Los aspectos señalados anteriormente, pudieron haberse generado por una insuficiente supervisión de las actividades desarrolladas por la Comisión Local de Incapacidades y Licencias del Área de Salud Chomes - Monteverde, así como una incorrecta aplicación de las normas establecidas institucionalmente para el trámite y pago de incapacidades y licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud.

Estas debilidades de control, determinadas en el otorgamiento de incapacidades y licencias en el Área de Salud Chomes - Monteverde, podrían haber generado la cancelación de subsidios de forma impropia, lo cual genera a su vez un incumplimiento de la normativa que rige dicha materia.

CONCLUSIONES

El trámite, gestión y pago de incapacidades en forma automatizada mediante transferencias, le permite al asegurado activo que se encuentra disfrutando de un período de reposo ordenado por el médico, disponer de los depósitos en su cuenta habitual, de esta forma no es necesario que se traslade a la Sucursal a realizar el trámite de pago de su incapacidad. Sin embargo, actualmente en el Área de Salud Chomes - Monteverde existen debilidades de control que han generado existencia de 21 boletas de incapacidad en estado “Sin Tramite”, 1 en estado “Pendiente” y 1 “Prescrita”.

Al respecto es importante que el Área de Salud Chomes - Monteverde, incremente sus medidas de control y supervisión con relación al refrendo de incapacidades, con el fin de evitar una posible afectación a los asegurados, por la no cancelación de sus incapacidades o licencias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Si bien es cierto, institucionalmente se han realizado esfuerzos por mejorar el sistema de control interno referente al tema del otorgamiento y pago de licencias e incapacidades, aún existen aspectos que deben ser corregidos en busca de garantizar un uso eficiente y eficaz de los recursos. La Dirección Médica en conjunto con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, deberán de identificar y analizar de manera oportuna, las tendencias que provocan el crecimiento de las partidas correspondientes, así como implementar los mecanismos de control que garanticen un correcto otorgamiento de estos subsidios.

Es de suma importancia que la Dirección Médica y las Comisiones Central y Regional Evaluadora de Incapacidades, ejerzan una mayor supervisión y monitoreo de las actividades realizadas por las Comisiones Locales, con el fin de disponer de oportunos mecanismos, que brinden alertas de cualquier desviación a los procedimientos de control interno, o conductas que conlleven al incumplimiento de los requisitos técnicos y legales en el otorgamiento de estos subsidios.

Esta Auditoría fundamentada en los resultados de las pruebas aplicadas en los procesos que conllevan el otorgamiento y pago de licencias e incapacidades en el Área de Salud Chomes - Monteverde, evidenció incumplimientos al marco normativo, en relación con el trámite de las boletas, la supervisión de las gestiones y criterios emitidos por la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, lo cual podría haber generado eventuales pagos improcedentes, que afectarían el patrimonio de la hacienda pública, aspecto que no garantiza de forma razonable el uso eficiente y eficaz de los recursos, en los temas sujetos a evaluación. Lo cual podría constituirse en un debilitamiento al sistema de control interno para la gestión médica - administrativa desarrollada en el área de salud en materia de incapacidades.

RECOMENDACIONES

AL DR. WILBURG DÍAZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Solicite a la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades, efectuar un análisis del otorgamiento de las boletas citadas en el hallazgo 3 del presente informe, lo anterior, con el fin de determinar si las gestiones y procedimientos efectuados por los profesionales médicos, la Dirección Médica y los miembros de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades del Área de Salud Chomes - Monteverde, se realizaron conforme a lo señalado en la normativa que rige para dicha materia. Si en los resultados del citado análisis, se determinara incumplimientos normativos, proceder como en derecho corresponda en este tipo de situaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 8 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Dirección Regional deberá remitir a la Auditoría Interna, el informe emitido por la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades, así como la documentación donde consten las acciones generadas conforme al resultado del mismo, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es garantizar de forma razonable el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa que rige el otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AL DR. JUAN MARÍA QUESADA MADRIGAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD CHOMES - MONTEVERDE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. En coordinación con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades y los usuarios del Sistema de Registro de Control y Pago de Incapacidades (RCPI), conformar un grupo de apoyo para que se inicie un proceso de fortalecimiento de las actividades y funciones sustantivas en el otorgamiento de incapacidades del Área de Salud Chomes – Monteverde, considerando que en los resultados del presente estudio se determinaron debilidades e incumplimientos en los siguientes aspectos:
 - Control del estado de las boletas de incapacidades, hallazgo 1.
 - Supervisión de las funciones propias de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, hallazgo 2.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 8 meses posteriores al recibo del presente informe**, la Administración deberá remitir a la Auditoría Interna, la documentación donde conste la conformación del grupo de apoyo, así como los planes de mejora adoptados tendientes a fortalecer las debilidades evidenciadas en los citados hallazgos de este informe, por cuanto el fin de la recomendación emitida por este Órgano de fiscalización es fortalecer el sistema de control y optimizar las actividades sustantivas en el otorgamiento de incapacidades y licencias del área de salud.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación se comentaron el 06 de noviembre 2018, con el Dr. Wilburg Díaz Cruz, Director Regional y el Lic. Miguel E. Carranza Díaz, Asesor Legal, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central; así como con la Dra. Dora Elizabeth Araya Mojica, Directora Médica a.i. y la Licda. Melissa Sequeira Moraga, Administradora, ambas funcionarias del Área de Salud Chomes-Monteverde, quienes efectuaron las siguientes observaciones:

“Recomendación 1: Se acepta el plazo por parte de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.

Recomendación 2: Se acepta el plazo por parte de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.

El Lic. Carranza Díaz, asesor legal de la DRSSPC, agrega que: En concordancia con el marco del control interno se incluya a la jefatura de REDES o bien a los usuarios del Sistema de Registro de Control y Pago de Incapacidades (RCPI)”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En relación con lo anterior, este órgano de fiscalización, después del análisis realizado a los comentarios efectuados por la administración activa, acepta incluir a los usuarios del Sistema de Registro de Control y Pago de Incapacidades (RCPI), dentro de la recomendación 2 del presente informe.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Anthony Esteban Bonilla Bonilla
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías
JEFE DE SUBÁREA

RMJM/ABB/lba